

NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia se encuentran recogidas en el **PLAN DE CONVIVENCIA** (disponible en la página web y Educamos).

El objetivo último que se persigue con las siguientes normas de convivencia es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia que permita crear un clima de colaboración, diálogo, respeto, paz, trabajo y responsabilidad que nos sirva para:

- ✓ El crecimiento integral de la persona, favoreciendo la madurez personal, fortaleciendo la voluntad y fomentando el respeto a sí mismo y a los demás.
- ✓ Lograr los fines educativos del centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del centro.
- ✓ Crear un buen ambiente educativo y de relación en el centro, de trabajo, estudio y responsabilidad.
- ✓ Educar para la convivencia y la libertad en el respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
- ✓ Preparar para ser capaz de afrontar las vicisitudes de la vida
- ✓ Capacitar para construir una sociedad mejor, en la que cada uno aporte lo mejor que tiene de sí mismo

Se entiende por normas de convivencia del centro aquellas que promulgan:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La rectitud y lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro

sobre esta materia.

- i) El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.

Las normas de convivencia, así como el código ético/manual de conducta del personal que presta servicios en un centro educativo católico, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la [Ley 2/2010](#).

Normas de convivencia del centro.

- a) **Vestir el uniforme correcto** según corresponda, la bata (cuando sea necesaria) o el equipo deportivo completo, según el modelo del colegio.
 - b) **El cuidado en el aseo e imagen personal.** No está permitido llevar piercing, uñas pintadas, maquillaje, pendientes llamativos y/o extravagantes.
 - c) **La puntualidad.** Las ausencias y faltas de puntualidad deberán ser justificadas por los padres bien a través de la plataforma Educamos o bien a través de la agenda escolar.
- Las salidas del centro dentro del horario escolar por parte de un alumno/a de la ESO exigen la **correspondiente autorización** por parte de los padres y deben ser avisadas por escrito o por correo electrónico al tutor/a con suficiente antelación por al menos uno de los padres o tutores legales del alumno.
- d) **Traer al centro todo lo necesario** para las materias propias de cada día, incluida la agenda o cualquier material específico de las materias.

e) **Existencia de un clima de atención y trabajo**, siguiendo las explicaciones del profesorado, así como respetando las intervenciones de los compañeros y las normas establecidas para cada actividad. Se considera incumplimiento de las normas de convivencia molestar reiteradamente en clase entorpeciendo el normal desarrollo de las explicaciones.

f) **Realizar los entradas y salidas al colegio en orden**, así como los desplazamientos por su interior evitando gritos, carreras y/o empujones que puedan molestar a los demás. No está permitido correr por los pasillos, aulas, escaleras, alborotar en los baños, asomarse y gritar por las ventanas.

g) **Respetar la autoridad** del profesorado, del Personal de Administración y Servicios, así como de cualquier otro personal que preste servicios en el Centro, utilizando un lenguaje correcto y evitando gestos, palabras e insinuaciones que puedan herir la sensibilidad de los demás, haciendo caso omiso de los avisos y correcciones. Esta norma se aplica también hacia cualquier otra persona durante el horario escolar (incluyendo las salidas complementarias).

h) **Respetar a los compañeros** y tratarlos de forma correcta.

i) **Respetar las pertenencias** de los demás (no está permitido sustraer y/o esconder objetos de un compañero o de la clase).

j) **Mantener los móviles guardados y apagados**, así como cualquier otro dispositivo electrónico, que solo podrán ser usados con permiso del profesor.

Esta norma se mantendrá en el colegio durante toda la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad y a todos los alumnos bajo autorización del profesor para realizar actividades concretas y siguiendo las normas por él establecidas.

k) **No se permite llevar juguetes al colegio** sin la autorización del profesor/a, a excepción de un balón de espuma.

l) **Realizar los trabajos indicados** por el responsable de una actividad complementaria cuando los alumnos/as no asistan a dicha actividad.

- m) **Está prohibido copiar** deberes o trabajos y en los exámenes.
- n) **Será sancionable la falsificación** de la firma de los padres en la agenda o el cuaderno.
- o) **Los alumnos permanecerán en el aula**, entre clase y clase y podrán cambiarse de sitio con el permiso o mandato del profesor/a.
- p) **El almuerzo se come en el patio**. No está permitido comer pipas, masticar chicle, llevar al colegio latas de comida o bebida, escupir y cualquier otro gesto que pueda molestar a los demás.
- q) **Respetar las instalaciones**, el mobiliario y el material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento.
- r) **Mantener el centro limpio**, tirar papeles y restos basura en las papeleras y hacer un uso correcto de los servicios. No se permite jugar/tirar la comida tanto en el tiempo del comedor, como durante los tiempos de recreo.
- t) **Respetar las medidas higiénicas** que se puedan establecer.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y reparador, y buscarán preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa, mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para desarrollar la función educativa, favorecer la toma de conciencia por parte de los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

Se tendrán en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará

las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras. Las medidas correctoras serán proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas.

Pueden corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como las actuaciones de alumnos que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa. Las normas de convivencia serán aplicables también durante el tiempo de comedor y del servicio de madrugadores, así como en las actividades complementarias.

El incumplimiento de estas normas de convivencia se considera **falta leve**. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios. La comisión de una falta leve podrá ser sancionada con alguna de las siguientes medidas:

- a) **Amonestación verbal o por escrito**, la cual quedará registrada.
- b) **Expulsión de la sesión de clase** con comparecencia inmediata ante la autoridad competente, la **privación del tiempo de recreo** o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Expulsión temporal del aula con la reincorporación del alumno/a antes de la finalización de la clase, con la correspondiente comunicación a la familia.
- d) Permanencia en el centro escolar, después de la jornada lectiva, con la correspondiente comunicación a la familia.
- e) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. Estas tareas pueden ser de tipo: Realización de actividades dirigidas a reparar el daño causado, haciéndose cargo, en su

caso, del coste que pueda suponer la reparación. La reparación económica no exime de otras sanciones posibles.

- f) Se retirará el juguete/balón o dispositivo electrónico hasta la finalización de la jornada. **El teléfono móvil se devolverá exclusivamente a los padres/tutores del alumno**, al finalizar la jornada escolar. Si no pudieran acudir a recogerlo, permanecerá en el centro hasta que puedan ir. Esta sanción podrá ser complementaria a otra sanción contemplada en este apartado.
- g) Prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- h) Copiar en un examen (ya sea parcial o de evaluación) implicará suspender el mismo con una nota de 1, sin posibilidad de repetir. En el caso de entregar un trabajo copiado la nota será 1, sin posibilidad de repetirlo.

ACLARACIONES REFERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA B Y C

NORMA DE CONVIVENCIA B)

El alumno que traiga piercings, pendientes inadecuados, las uñas pintadas o maquillaje deberá quitárselos. Además, la primera vez que se produzca esta falta, el alumno será sancionado con una amonestación verbal, la segunda con una nota en la agenda avisando a los padres de que es la segunda vez que se produce este hecho y será privado del tiempo de recreo un día. A partir de la tercera vez y las siguientes, el alumno permanecerá una hora en el recinto escolar por la tarde realizando deberes o estudiando.

NORMA DE CONVIVENCIA C)

- Se considera retraso a la llegada más cuando el alumno entra al centro pasadas las 8.30h., hora de comienzo de las clases.
- La puerta de entrada se abrirá a las 8.25. Dado el tamaño del centro se considera tiempo suficiente para llegar hasta las aulas.
- Todas las ausencias y retrasos serán registrados en Educamos. La acumulación de tres retrasos será sancionada con la permanencia del alumno dos horas en el recinto escolar (por la tarde) realizando deberes o estudiando.
- La activación del protocolo de prevención de absentismo escolar seguirá las pautas indicadas en el apartado 8.2 del Plan de Convivencia.
- Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que su-

peren el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán en el punto 8.2 del presente documento.

FALTAS GRAVES (art. 34 del Título IV del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- 1.** El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b).
- 2.** El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).
- 3.** El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

- a) Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas (a partir de la sexta falta de puntualidad y la octava asistencia a clase).
- b) Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) Sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) Participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) Alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

- l) Omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) Difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) Incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

FALTAS MUY GRAVES

(art. 35 del Título IV del Decreto 32/2019, de 9 de abril)

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

- a) Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) Acoso físico o moral a los compañeros.
- c) Uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) Grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Uso, incitación al mismo, introducción en el centro o comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) Acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) Grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) Incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) Incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

- ✓ M^a Ángeles López (Directora Titular y Pedagógica EI, EP)
- ✓ M^a Carmen Carbajo (Directora Pedagógica ESO)
- ✓ M^a Mar P.D. (Orientadora)
- ✓ Rodrigo M.d.M. (Representante profesores)
- ✓ María M. A. (Representante alumnos)
- ✓ Ángela B. F. (Representante padres)

